[illegible] de los Vinos y Estancias que en
[illegible] ya en mesmo servicio el pre
vilegio de esta ciudad tienen razon de
quitar [illegible] no paguen [illegible] como [illegible]
[illegible] visto dicho Real privilegio
[illegible] se pagan los dichos [illegible] para ver
si se puede conseguir la [illegible] donde dichos [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de Cristaro [illegible]
[illegible]

[illegible] Juan Leones Mathes

Don Antonio Perez de Meca [illegible]

D. Antonio [illegible] de Alcaraz y Mula

[illegible] Moreno [illegible]

En la muy noble y muy leal ciudad de Lorca en treinta dias
del mes de octubre de mill seiscientos y ochenta años se
juntaron a conzejo los señores Lorca Justicia y regimiento della en
las casas de su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre
de se juntar para tratar y conferir cosas tocantes al ser
vicio de su Magestad bien y utilidad de los vecinos de esta ciudad
con viene a saver el señor licenciado don Fran.co Antonio Dardo
Colodro corregidor y justicia mayor de esta dicha ciudad su tierra
y jurisdiccion por su magestad y los señores don Juan Leones Mateos